



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 334 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 11 de JUNIO de 2024

VISTO:

El Informe N° 292-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 06 de junio de 2024 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, en relación a la nueva liquidación de beneficios sociales elaborada en virtud de la Resolución N° 25 emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, se establece: **"la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"**;

Que, mediante el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se señala: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"**;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: **"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"**;

Que, mediante Oficio N° 5680-2022-PP-MINSA de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita cumplimiento de sentencia en razón que han sido notificados el 10 de junio de 2022 con la Resolución N° 23 de fecha 09 de marzo de 2022, mediante la cual el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en la cual dispone: **"(...) CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, en consecuencia, se ordena a la parte demandada Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; cumpla con emitir una nueva Resolución Administrativa reconociendo a la demandante: 1) Relación de carácter laboral permanente del periodo 01 de noviembre de 1992 hasta el 30 de diciembre de 1999. 2) Pago de Beneficios Sociales y las deducciones que hubieren generado desde los periodos 01 de noviembre de 1992 hasta el 30 de diciembre de 1999. 3) Pago de las gratificaciones de Ley del periodo 01 de noviembre de 1992 hasta el 30 de diciembre de 1999. 4) Pago de vacaciones y la indemnización vacacional del periodo 01 de noviembre de 1992 hasta el 30 de diciembre de 1999. 5) Aportes previsionales a favor de la ONP por el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 1992 al 30 de diciembre de 1999. Más los intereses legales, debiendo informar el cabal cumplimiento de lo informado, todos ellos en aplicación de su Presupuesto Público"**;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 696-2023-OP-HONADOMANI-SB de fecha 20 de diciembre de 2023, se resuelve: "**RECONOCER el tiempo de servicios laborado del periodo 01 de noviembre de 1992 hasta el 30 de diciembre de 1999 por la cesante Sra. Luzmila Luz GUANILO TEJADA, con DNI. N° 09459288, en el cargo de Artesano I, nivel remunerativo STE, en el Equipo de Costura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en cumplimiento con la Sentencia Judicial emitida por el 24° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima**"; con lo que se ha dado cumplimiento al primer requerimiento;

Que, con el periodo reconocido en la Resolución Administrativa N° 696-2023-OP-HONADOMANI-SB arroja un total de siete (07) años y dos (02) meses de servicios que, sumados al tiempo de servicios reconocido con la Resolución Administrativa N° 100-SA-OP/HONADOMANI-SB/2013 de fecha 08 de abril de 2013, trece (13) años un (01) mes y cinco (05) días, arroja un total de: **veinte (20) años tres (03) meses y cinco (05) días**; periodo con el cual se debe efectuar una nueva liquidación de su compensación por tiempo de servicios (CTS) deduciendo lo pagado con la Resolución Administrativa N° 100-SA-OP/HONADOMANI-SB/2013;

Que, asimismo, se debe otorgar las gratificaciones otorgadas en los meses de diciembre 1992, julio y diciembre de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999; así como la escolaridad otorgada en los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 25 del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Que, del mismo modo, se debe realizar el cálculo de la compensación vacacional (vacaciones truncas) de los periodos de noviembre 1992 a octubre 1993, noviembre 1993 a octubre 1994, noviembre 1994 a octubre 1995, noviembre 1995 a octubre 1996, noviembre 1996 a octubre 1997, noviembre 1997 a octubre 1998, noviembre 1998 a octubre 1999 y de noviembre a diciembre 1999, de acuerdo a lo requerido en la Resolución N° 25 del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Que, también se debe efectuar el cálculo de los intereses legales correspondientes por cada beneficio reconocido, en virtud de lo señalado en la Resolución N° 25 del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Que, de acuerdo al Informe del visto, emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, resulta pertinente emitir el acto resolutorio de reconocimiento de nueva liquidación de beneficios sociales, así como los intereses legales laborales generados, en virtud de lo requerido por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y Resolución N° 25 del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER a favor de la ex-servidora **Luzmila Luz GUANILO TEJADA**, identificada con DNI. N° 09459288, nuevo reconocimiento de Tiempo de Servicios arrojando un total de veinte (20) años, tres (03) meses y cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 07 de febrero de 2013, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2: RECONOCER a favor de la ex-servidora **Luzmila Luz GUANILO TEJADA**, la suma ascendente a: **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 40/100 SOLES (S/. 1 470.40)** por nueva liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), monto al cual se le debe deducir la cantidad de: S/. 471.38 que fue abonada mediante Resolución Administrativa N° 100-SA-OP/HONADOMANI-SB/2013 de fecha 08 de abril de 2013; asimismo, reconocer la cantidad de: **CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 78/100 SOLES (S/. 4 082.78)** por concepto de compensación vacacional, que comprende los periodos del 01 de noviembre 1992 hasta el 30 de diciembre de 1999 y del 31 de diciembre de 2012 al 07 de febrero de 2013.





Resolución Administrativa

Lima, 11 de JUNIO de 2024

Artículo 3.- RECONOCER a favor de la ex-servidora **Luzbila Luz GUANILO TEJADA**, la suma ascendente a: **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/. 2 540.00)** por concepto de Gratificaciones de Diciembre 1992 a Diciembre 1999, de acuerdo a los montos establecidos en los dispositivos legales emitidos en cada oportunidad; asimismo, reconocer la cantidad de: **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1 280.00)** por concepto de Escolaridad, que comprende los periodos del 01 de noviembre 1992 hasta el 30 de diciembre 1999 de acuerdo a los montos establecidos en los dispositivos legales emitidos en cada oportunidad.

Artículo 4.- RECONOCER a favor de la ex-servidora **Luzbila Luz GUANILO TEJADA**, la suma ascendente a: **SEIS MIL CATORCE CON 09/100 SOLES (S/. 6 014.09)** por concepto de Intereses Legales Laborales de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, que comprende: S/. 62.56 por intereses de CTS Noviembre 1992 a Diciembre de 1999; S/. 3 030.07 por vacaciones trunca de noviembre 1992 a diciembre 1999 y, S/. 23.38 por vacaciones trunca de 31 de diciembre de 2012 a 07 de febrero de 2013; S/. 2 898.08 por aguinaldos y escolaridad no otorgados de diciembre 1992 a diciembre 1999 de acuerdo a los montos establecidos en los dispositivos legales emitidos en cada oportunidad.

Artículo 5.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 6.- DISPONER al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 7.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.

c.c: Archivo
Equipos de Oficina
Interesada

(01)
(05)
(01)